



DCADM- 55 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
21/02/2022

E.7-22 SUDOCU - CD 4.22 - Compra de Pinturas y Accesorios - Intendencia - ADJUDICACION

VISTO, el expediente N°7-2022-AME- DDME-SAJI de fecha 03 de enero de 2022, la Disposición de Secretaría de Administración N°02/22 de fecha 14 de enero de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°04/22 cuyo objeto es la “Compra de Pinturas y Accesorios - Intendencia ”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Indugar SRL, Camino I SRL, Pinturería Rosmar SA, Trigemios SRL,



Demedici Inés Rosa, Prestigio SA y Bulecevich Iván;

Que, en atención a la constancias incorporadas en autos y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las propuestas de las firmas Indugar SRL y Prestigio SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, asimismo, a tenor de la documentación obrante en los actuados, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Indugar SRL y Camino I SRL, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, en ambos casos se ha comprobado la inexistencia de trámite de inscripción;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe del área requirente, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°4/22 cuyo objeto es la “Compra de Pinturas y Accesorios - Intendencia”, en los renglones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 a la oferta presentada por la firma Pinturería Rosmar SRL (CUIT N° 30-57086127-8), por un importe total de pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (\$139.469,00) y en los renglones 1 y 3, a la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan (CUIT N° 24-25312239-7) por un importe total de pesos Sesenta Mil Seiscientos (\$60.600,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo



establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°4/22 cuyo objeto es la “Compra de Pinturas y Accesorios - Intendencia”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 a la oferta presentada por la firma Pinturería Rosmar SRL (CUIT N° 30-57086127-8), por un total de pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (\$139.469,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1 y 3, a la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan (CUIT N° 24-25312239-7) por un total de pesos Sesenta Mil Seiscientos (\$60.600,00).

ARTICULO 4º: Desestimar las propuestas de las firmas Indugar SRL y Prestigio SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, así como las ofertas presentadas por las firmas Indugar SRL y Camino I SRL, por no encontrarse



inscritos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16.

ARTICULO 5°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 6°: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01 y 03-10 Partidas Presupuestarias 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 7°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas